

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Nomenclatura : PEC-PROC-5-2021-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra : REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893, DISTRITO DE ASCOPE , PROVINCIA DE ASCOPE , LA LIBERTAD

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	19/10/2021
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	10:15:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que dicho requerimiento (Linea de crédito), restringe en su totalidad la mayor pluralidad de postores en la competencia y en consecuencia se pretende poner barreras para no permitir la pluralidad en la competencia respecto al costo; por cuanto, solicitamos al comité se digne suprimir dicho requerimiento respecto a la línea de crédito igual al valor referencial solicitado en las bases.

De ser contraria la decisión por el Comité; solicitamos se digne alcanzar la pluralidad de postores que cumplan con lo requerido según estudio de mercado. este pedido lo hacemos en concordancia con el Dictamen N° D000497-2021-OSCE.SPRI.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley y, Dictamen N° D000497-2021-OSCE.SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que, el documento de línea de crédito, como documento de admisión, se encuentra contemplado en la normativa de contrataciones que rige el presente proceso de selección, donde se señala que para montos menores a 50 millones, su exigencia o no será de acuerdo a las condiciones específicas que establezca cada unidad ejecutora (numeral 7, art. 37 del Reglamento - Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y modificatorias); en ese sentido, el área usuaria ha establecido en su requerimiento y términos de referencia, que los postores deben acreditar una solvencia económica por 1 vez el valor referencial o mayor, para cuyo efecto ha establecido condiciones mínimas para su presentación; requisito y condiciones que vienen desde la etapa de expresión de interés y que no ha sido observada en su oportunidad; por lo cual el área usuaria ha formulado su requerimiento final para la convocatoria, el mismo que contempla los términos de referencia necesarios para el correcto desarrollo del servicio de consultoría de obra, conforme a las metas y objetivos del proyecto. Así mismo, debe considerarse lo señalado en el segundo párrafo del art. 34 del Reglamento: "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés". Finalmente sobre el dictamen citado, téngase en cuenta que los dictámenes, producto de las acciones de supervisión del OSCE, obedecen a un caso en concreto y que si bien es cierto son públicos al encontrarse en la ficha del SEACE del proceso supervisado, el comité al no conocer a que proceso de selección pertenece no puede tomar conocimiento del mismo, ni pronunciarse al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2021-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de la Obra : REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893, DISTRITO DE ASCOPE , PROVINCIA DE ASCOPE , LA LIBERTAD

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	19/10/2021
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	10:22:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El Anexo 4 no corresponde al sistema de contratación, se solicita al comité se digne incorporar al momento de integrar las bases y/o de lo contrario, indicar si es que cada postor adecuará según corresponda (Indicando los días, c.u. sub total y total en la oferta en soles - Anexo 4).

Solicitamos se digne aclarar a fin de no crear confusión a los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley ; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; los postores podrán adecuar y/o modificar el anexo 4 a fin de que su oferta económica contemple los 2 componentes: supervisión de obra (a tarifas) y revisión y conformidad de liquidación de obra (a suma alzada), de acuerdo a cada sistema de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los postores podrán adecuar y/o modificar el anexo 4 a fin de que su oferta económica contemple los 2 componentes: supervisión de obra (a tarifas) y revisión y conformidad de liquidación de obra (a suma alzada), de acuerdo a cada sistema de contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2021-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de la Obra : REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893, DISTRITO DE ASCOPE , PROVINCIA DE ASCOPE , LA LIBERTAD

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	19/10/2021
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:35:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que dicho requerimiento (Línea de crédito), solo pretendería restringir en su totalidad la mayor pluralidad de postores en la competencia y en consecuencia se podría pretender poner barreras para no permitir la pluralidad en la competencia a los postores respecto al costo; por cuanto, solicitamos al comité se digne suprimir dicho requerimiento respecto a la línea de crédito igual al valor referencial solicitado en las bases.

De ser contraria la decisión por el Comité; solicitamos al Comité, se digne alcanzar la pluralidad de postores que cumplieron con dichos requerimientos al momento de realizar el estudio de mercado. este pedido lo hacemos en concordancia con el Dictamen N° D000497-2021-OSCE.SPRI.

En ese orden se advierte que se podría estar vulnerando los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia, interés del público y Competencia con respecto al costo. Esto considerando que la finalidad es que la Entidad busque la mayor participación de las PYMES con experiencia y en consecuencia buscar un mejor costo competitivo dentro del mercado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** h **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley y, Dictamen N° D000497-2021-OSCE.SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que, el documento de línea de crédito, como documento de admisión, se encuentra contemplado en la normativa de contrataciones que rige el presente proceso de selección, donde se señala que para montos menores a 50 millones, su exigencia o no será de acuerdo a las condiciones específicas que establezca cada unidad ejecutora (numeral 7, art. 37 del Reglamento - Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y modificatorias); en ese sentido, el área usuaria ha establecido en su requerimiento y términos de referencia, que los postores deben acreditar una solvencia económica por 1 vez el valor referencial o mayor, para cuyo efecto ha establecido condiciones mínimas para su presentación; requisito y condiciones que vienen desde la etapa de expresión de interés y que no ha sido observada en su oportunidad; por lo cual el área usuaria ha formulado su requerimiento final para la convocatoria, el mismo que contempla los términos de referencia necesarios para el correcto desarrollo del servicio de consultoría de obra, conforme a las metas y objetivos del proyecto. Así mismo, debe considerarse lo señalado en el segundo párrafo del art. 34 del Reglamento: "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés". Finalmente sobre el dictamen citado, téngase en cuenta que los dictámenes, producto de las acciones de supervisión del OSCE, obedecen a un caso en concreto y que si bien es cierto son públicos al encontrarse en la ficha del SEACE del proceso supervisado, el comité al no conocer a que proceso de selección pertenece no puede tomar conocimiento del mismo, ni pronunciarse al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2021-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de la Obra : REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893, DISTRITO DE ASCOPE , PROVINCIA DE ASCOPE , LA LIBERTAD

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	19/10/2021
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	20:44:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa el sistema de contratación que refiere el numeral 1.6 (sistema mixto)
ETAPA I - Supervisión de la obra 210 días calendarios (TARIFAS)
ETAPA II- Revisión y Liquidación del contrato de obra 30 días: A SUMA ALZADA

Como se podrá constatar el ANEXO N° 4 no corresponde al sistema de contratación Mixto; por lo que se solicita al Comité incorporar el anexo que corresponda; de ser contraria dicha decisión precisar si cada postor podrá adecuar según corresponda.

En ese orden, corresponde al Comité, precisar con exactitud las pautas a desarrollar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 17 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley ; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; los postores podrán adecuar y/o modificar el anexo 4 a fin de que su oferta económica contemple los 2 componentes: supervisión de obra (a tarifas) y revisión y conformidad de liquidación de obra (a suma alzada), de acuerdo a cada sistema de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los postores podrán adecuar y/o modificar el anexo 4 a fin de que su oferta económica contemple los 2 componentes: supervisión de obra (a tarifas) y revisión y conformidad de liquidación de obra (a suma alzada), de acuerdo a cada sistema de contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Nomenclatura : PEC-PROC-5-2021-MPA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Supervisión de la Obra : REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80020 SANTA ROSA DE LIMA CON CÓDIGO LOCAL 255893, DISTRITO DE ASCOPE , PROVINCIA DE ASCOPE , LA LIBERTAD

Ruc/código : 20479357332	Fecha de envío : 19/10/2021
Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío : 20:54:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Lo solicitado solo pretendería direccionar el proceso a un solo postor y poner barreras a las PYMES CON EXPERIENCIA; por lo que solicitamos sustentar la pluralidad de postores que cumplan con dicho requerimiento según estudio de mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 15 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley ; numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que, el documento de línea de crédito, como documento de admisión, se encuentra contemplado en la normativa de contrataciones que rige el presente proceso de selección, donde se señala que para montos menores a 50 millones, su exigencia o no será de acuerdo a las condiciones específicas que establezca cada unidad ejecutora (numeral 7, art. 37 del Reglamento - Decreto Supremo N° 071-2018-pcm y modificatorias); en ese sentido, el área usuaria ha establecido en su requerimiento y términos de referencia, que los postores deben acreditar una solvencia económica por 1 vez el valor referencial o mayor, para cuyo efecto ha establecido condiciones mínimas para su presentación; requisito y condiciones que vienen desde la etapa de expresión de interés y que no ha sido observada en su oportunidad; por lo cual el área usuaria ha formulado su requerimiento final para la convocatoria, el mismo que contempla los términos de referencia necesarios para el correcto desarrollo del servicio de consultoría de obra, conforme a las metas y objetivos del proyecto. Así mismo, debe considerarse lo señalado en el segundo párrafo del art. 34 del Reglamento: "En esta etapa sólo proceden las consultas y observaciones administrativas, toda vez que las consultas técnicas sobre las características técnicas fueron absueltas en la fase de expresión de interés".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null